



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Expediente No. 19001-22-13-000-2021-00056-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: JOHN SEBASTIAN MORALES RODRIGUEZ¹
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN y
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Asunto: Admite tutela

Popayán, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela promovida por JHON SEBASTIAN MORALES RODRIGUEZ, por intermedio de apoderado, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN y el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción a la señora SORAIDA MILENA MARTÍNEZ BLANCO, quien tiene la calidad de parte demandante dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real, con Radicado No. 19001-40-03-001-2019-00155-00, que se encuentra en trámite ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada y a la vinculada, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: De no ser posible la notificación de la señora SORAIDA MILENA MARTÍNEZ BLANCO, por conducto de Secretaría, súrtase el emplazamiento de la misma mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezca al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela

¹ Correo electrónico: armandobravoabogado@gmail.com – Cel: 320 666 2064

de la referencia, y vencido dicho término, sin que la persona emplazada proceda de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal (sacfribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: Oficiese al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN y al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día alleguen un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, y para mayor ilustración deberá el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN **allegar copia digital del expediente en su integridad.**

También deberá indicarse en el informe en comento, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la vinculada SORAIDA MILENA MARTÍNEZ BLANCO, y de haber otras personas vinculadas al proceso Ejecutivo con Garantía Real, con Radicado 19001-40-03-001-2019-00155-00, se servirá informar sus nombres, dirección física y electrónica, así como los números de contacto, para notificaciones personales.

SEXTO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

SÉPTIMO: Reconózcase personería al Doctor JORGE ARMANDO BRAVO MUÑOZ, para actuar en nombre y representación del señor JOHN SEBASTIAN MORALES RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (documento 3 del expediente).

OCTAVO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada